

**AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 15001-2-25-0124 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA" DEL PROYECTO URBANÍSTICO No. 15001-2-24-0370 UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSITARIA N° 59 -134 LOTE 13 MANZANA H URBANIZACIÓN SANTA TERESA SEGUNDA ETAPA EN LA CIUDAD DE TUNJA**

**FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE: 21 DE ABRIL DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA YULY JOHANNA YANQUEN CAICEDO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 33.368.675 DE TUNJA, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", A QUIEN SE LE CITÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y QUIEN A LA FECHA NO HA COMPARECIDO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.**

**FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.**

**OBSERVACIONES:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de apelación ante Departamento Administrativo de Planeación Territorial o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales, deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación, lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ TENER EN CUENTA EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE MANEJA LA CURADURÍA 2 DE TUNJA, EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM.**

**ADVERTENCIA:** La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino, para el caso concreto el aviso y la copia del acto administrativo será remitido al correo electrónico [yuliyohana1234@gmail.com](mailto:yuliyohana1234@gmail.com), dado que, fue la dirección electrónica que se presentó para recibir notificaciones.

**Se adjunta a la presente: RESOLUCIÓN No. 15001-2-25-0124 de fecha 02 de abril de 2025 del proyecto con número de radicado 15001-2-24-0370.**

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se señala:

*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. [negritas y cursiva fuera del texto].*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.*



**CAROLINA PINILLA DIAZ**

**CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA**

**CURADURIA URBANA No. 2**

**TUNJA**

**NIT. 52312065-7**

**Ing. Carolina Pinilla Díaz**

**CURADOR URBANO No. 2**

Proyectó: Laura Hernández - Abogada grupo de apoyo CU2  
Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo de CU2

## RESOLUCIÓN N° 15001-2-25-0124

Fecha: 02 de abril de 2025

*“Por la cual se concede Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva”*

### EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, Artículo 9° de la Ley 810 de 2003, la Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 092 de 2011, el Decreto Municipal 0241 de 2014, Decreto Municipal 406 de 2021, el Decreto 1077 de 2015, y normas que los adicionen, modifiquen y/o complementen y demás disposiciones concordantes y

### CONSIDERANDO

Que la señora YULY JOHANNA YANQUEN CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 33.368.675 de Tunja, en calidad de propietaria del predio con Código Catastral N° 0103000008350356000000000, con Matrícula Inmobiliaria N° 070-175206 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, predio ubicado en la Avenida Universitaria N° 59 - 134 Lote 13 Manzana H Urbanización Santa Teresa Segunda Etapa en la ciudad de Tunja, presentó solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva.

Que se presentaron los estudios técnicos y planos firmados por el Arquitecto Proyectista y Director de la Construcción EDGAR FERNANDO PRIETO SANCHEZ con Matrícula Profesional N° 25700-07153 CND, el Ingeniero Civil Especialista en Estructuras fungiendo como Diseñador de Elementos Estructurales y No Estructurales JUAN SEBASTIAN RINCON PLAZAS con Matrícula Profesional N° 051037-0646246 CLD y el Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia Vial fungiendo como Ingeniero Geotecnista JAIME ANDRES BERNAL PEDROZA con Matrícula Profesional N° 15202-251244 BYC, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, la Ley 400 de 1997-NSR-10 y el Decreto Municipal 0241 de 2014.

Que la titular y profesionales que figuran e intervienen en la presente actuación urbanística, se hacen responsables por los estudios y documentos presentados y por la veracidad de los datos consignados en la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad Obra Nueva y declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen en materia urbanística y las sanciones establecidas en caso de ser transgredidas.

Que se han presentado los siguientes documentos para sustentar la solicitud:

- Formulario Único Nacional debida y legalmente diligenciado.
- Copia del Certificado de Tradición y Matrícula Inmobiliaria N° 070-175206 impreso el día 24 de octubre de 2024.
- Copia de la factura de impuesto predial N° 4428925 del 20 de febrero de 2024 – Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda – Municipio de Tunja.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la titular de la licencia.

- Matrículas Profesionales y acreditación de Arquitecto e Ingenieros responsables.
- Carta de Responsabilidad Estructural firmada por el Ingeniero Civil.
- Certificación de Cumplimiento de la Norma RETIE suscrita por el Director de la Construcción.
- Copia de la Escritura Pública número 799 del 30 de mayo de 2024, otorgada por la Notaría Tercera del Círculo de Tunja.
- Citación a Vecinos Colindantes.
- Solicitud referente a la publicación de aviso de notificación a vecinos colindantes de fecha 04 de febrero de 2025.
- Aviso de notificación a vecinos colindantes.
- Publicación por aviso a vecinos colindantes -La República- de fecha 26 de febrero de 2025.
- Valla de Citación a Terceros.
- Factura de venta Cargo Fijo Radicación CU2 3008 de fecha 28 de octubre de 2024.
- Factura de venta Expensas Cargo Variable CU2 3469 de fecha 26 de marzo de 2025.
- Dos (02) Planos Arquitectónicos.
- Cuatro (04) Planos Estructurales.
- Estudio de Suelos.
- Memorias de Cálculo.

Que, una vez realizada la gestión de envío de las cartas de vecinos colindantes a las direcciones reportadas por la solicitante en el Formulario Único Nacional, sin que fuese posible la notificación a la totalidad de estos, se procedió a realizar notificación por aviso, tal como lo indica el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 que señala:

*“Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de un medio de radiodifusión local, en el horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.”*

Que la notificación por aviso antes mencionada, fue realizada en el periódico La República de fecha 26 de febrero de 2025, publicación que contiene los datos de la solicitud.

Que efectuada la citación a vecinos colindantes y publicado el respectivo aviso de acuerdo con lo antes señalado, así como la instalación de la valla de citación a terceros en el predio, no se presentaron observaciones, objeciones u oposiciones al proyecto objeto de la presente Resolución al tenor de lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021.

Que, mediante oficio de fecha del 20 de marzo de 2025, se determinó que el proyecto es viable y se expidieron los recibos para pago correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.1- Parágrafo 1 del Decreto 1077 de 2015 que establece su pertinencia:

*“Parágrafo 1. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. Una vez sea comunicado el acto de trámite al interesado, la autoridad competente no podrá exigir documentos adicionales a los señalados en el citado artículo ni pronunciarse nuevamente sobre el cumplimiento de normas urbanísticas y de construcción.” (...)*

Que atendiendo el cumplimiento de los preceptos legales y técnicos los cuales fueron acreditados en el expediente, se considera viable la presente propuesta.

Que este Despacho pone de presente que la solicitud de licenciamiento fue radicada bajo el N° **15001-2-24-0370 en fecha del 24 de octubre de 2024**, y que la titular de la misma adquiere los derechos de construcción del predio licenciado con la expedición de la respectiva licencia (Art. 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Así mismo queda conminada a dar cumplimiento de las obligaciones que como titular de la licencia le ordena el Art. 2.2.6.1.2.3.6, en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem, que establece en lo pertinente: **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA**. “El Titular de la licencia o permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma (...).”

Que el Curador Urbano 2 de Tunja concede Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva por medio del presente acto administrativo, en aplicación del Reglamento Interno del Reglamento Interno de la Urbanización Santa Teresa Segunda Etapa (Escritura Pública de Constitución de Urbanización N° 3.390 del 29 de diciembre de 2007, otorgada por la Notaria Segunda del Círculo de Tunja).

Por las anteriores consideraciones, el Curador Urbano 2 de Tunja:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para el predio con Código Catastral N° 0103000008350356000000000, con Matrícula Inmobiliaria N° 070-175206 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, predio ubicado en la Avenida Universitaria N° 59 - 134 Lote 13 Manzana H Urbanización Santa Teresa Segunda Etapa en la ciudad de Tunja, en titularidad de la señora YULY JOHANNA YANQUEN CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 33.368.675 de Tunja.

Se aprueba la presente licencia urbanística para el uso de Vivienda Unifamiliar en dos (02) pisos de altura y altillo, con área del lote 78.00 M2 y área total a construir de 156.00 M2, conforme a los planos presentados, distribuida así: PRIMER PISO con área de 62.40 M2 que consta de: acceso vehicular y peatonal sobre la Calle 59, un (01) parqueadero privado, hall, sala, comedor, cocina, patio de ropas, baño social y punto fijo de escaleras; SEGUNDO PISO con área de 62.40 M2 que consta de: punto fijo de escaleras, hall, estudio, baño, alcoba, alcoba con balcón, alcoba

con baño y vacío sobre aislamiento posterior; ALTILLO con área de 31.20 M2 que consta de: hall y alcoba con vestier, baño y balcón.

La construcción debe ejecutarse de acuerdo a planos arquitectónicos y estructurales aprobados y con las recomendaciones dadas en el Estudio de Suelos.

**Descripción del proyecto:**

Cuadro de Áreas - Vivienda Unifamiliar	
Área Lote	78.00 M2
Área Primer.Piso	62.40 M2
Área Segundo Piso	62.40 M2
Área Altillo	31.20 M2
<b>Área Total a Construir</b>	<b>156.00 M2</b>
Índice de Ocupación	0.80
Índice de Construcción	1.42
Unidad de Vivienda	1
Parqueadero Privado	1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La titular de la licencia podrá iniciar obras una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, es decir, cuando se culmine el proceso de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentaren y se expida la respectiva licencia de construcción.

**ARTÍCULO TERCERO:** La titular de la licencia que se concede mediante el presente Acto Administrativo deberá dar cumplimiento a las obligaciones que en esa condición les establece el art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem. – *Responsabilidad del titular de la licencia* y que se transcriben en la Licencia de Construcción a expedir.

**Parágrafo:** La titular de la licencia y el Director de la Construcción responsable, deberán informar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y a las autoridades locales o de policía el hallazgo arqueológico fortuito que llegaren a encontrar en el desarrollo y ejercicio constructivo de la licencia urbanística concedida mediante el presente acto administrativo y adicionalmente deberán implementar el “Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico” adoptado mediante Resolución 797 de 06 de octubre de 2020 expedida por el ICANH.

**ARTÍCULO CUARTO:** La titular de la licencia y el Director de la Construcción deben dar continuidad al paramento establecido para la Urbanización Santa Teresa Segunda Etapa, según los planos presentados, que se aprueban y deben garantizar la accesibilidad y movilidad a personas con movilidad reducida, en cuanto a continuidad de vías y andenes de conformidad con la Ley 1618 de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO:** La titular de la licencia y el Director de la Construcción Responsable deben dar cumplimiento a los aislamientos requeridos por el RETIE aplicable a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones (Art. 34.4.1 y ss). En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de la construcción y en las anteriores a esa fecha, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La titular de la licencia y el Director de la Construcción deben dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por la Administración Municipal para la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD producto del derribo de la edificación existente y del ejercicio constructivo del proyecto a desarrollar que se aprueba mediante el presente acto administrativo, en cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Todo predio que genere culata al vecino, debe tratar e intervenir adecuadamente tanto lateralmente como en altura.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a la señora YULY JOHANNA YANQUEN CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 33.368.675 de Tunja, en calidad de propietaria, según lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA:** La presente solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo según lo establecido en el artículo 27 de la Decreto 1783 del 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones"*.

**ARTÍCULO DÉCIMO. RESPONSABILIDAD:** La titular a partir de la expedición de la licencia urbanística, queda conminada a dar cumplimiento de las obligaciones que como titular de la licencia le ordena el artículo 2.2.6.1.2.3.6, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.15 ibídem y al artículo 23 del Decreto 1783 del 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones"*.

**Nota:** A la presente resolución la acompaña el anexo de licencia de construcción, el cual, contiene los mismos datos en cuadro resumen.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Territorial o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art. 76 C.P.A. y C.A)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CURADURÍA URBANA No. 2**  
**TUNJA**  
MIT. 52312065-7  
*Ing. Carolina Pinilla Díaz*  
**CURADOR URBANO No. 2**

**ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ**  
Curador Urbano 2 de Tunja

Proyectó: Laura Hernández - Abogada grupo de apoyo CU2  
Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo de CU2  
Revisó: Ing. Miguel Páez

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

La notificada hace constar que:

Ha revisado y verificado cuidadosamente su contenido y declara que toda la información suministrada y consignada en la presente Resolución es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma, una vez entregado y recibido de conformidad el documento.

Que conoce la Ley y entiende que la Curaduría 2 de Tunja, se limita a permitir la formalidad según solicitud y no responde por la elaboración de los instrumentos públicos que autoriza el presente documento.

Que se le ha informado que respecto al presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Territorial o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Impuesto en ella, firman como aparece.



LA NOTIFICADA

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EJECUTORIA: \_\_\_\_\_



1995

